

El proceso de institucionalización de la Teoría Económica en la Universidad y su recepción por parte del Derecho*

The institutionalization of the Economic Theory at the University and its reception by the Law school



JORGE MOYA VELASCO
Centro Universitario Villanueva
jjmoya@villanueva.edu

Fecha de recepción: 20 de mayo de 2015.

Fecha de aceptación: 12 de septiembre de 2015.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. ■ II. LOS ORÍGENES DE LA CIENCIA ECONÓMICA Y SU ABSORCIÓN POR LAS DISCIPLINAS PAREJAS EN EL MUNDO ANGLOSAJÓN. ■ III. LA PROGRESIVA INTEGRACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ECONOMÍA POLÍTICA EN LA UNIVERSIDAD ANGLOSAJONA. ■ IV. LA ENSEÑANZA DE LA NACIENTE ECONOMÍA POLÍTICA EN EL VIEJO CONTINENTE. ■ V. EL LARGO CAMINAR DE LA ASIGNATURA DE LA ECONOMÍA POLÍTICA POR LAS FACULTADES DE DERECHO EN ESPAÑA HASTA EL S. XX. ■ VI. LA PRESENCIA ACTUAL DE LA ECONOMÍA POLÍTICA EN LAS FACULTADES DE DERECHO.

Resumen

El presente trabajo es un estudio dentro de la investigación del proceso de institucionalización de la Economía. En particular, se ofrece una pers-

* Este trabajo ha contado con la colaboración como Research Assistant de Luis Cabello Sánchez.

pectiva de este proceso en la Universidad, y como aplicación particular se estudiará la presencia de las asignaturas de Economía Teórica en los estudios de Derecho. El objetivo final del mismo será ofrecer un espacio justificativo, si existe, de esta presencia. Se ha seguido una metodología basada en la investigación histórica de las relaciones de la Economía con otras disciplinas, desde el inicio mismo del proceso de formación de la Teoría Económica. A partir de aquí, hemos seguido paso a paso el desarrollo de la incorporación de los estudios de Economía en la universidad, primero en Inglaterra, y después en el resto de universidades europeas incluido el caso español.

Palabras clave

Historia del Derecho, Teoría Económica, Institucionalización de la Economía, Historia de la Universidad.

Abstract

This paper is a study into the research framework of the institutionalization of Economics. And in particular way, it provides an overview of this process for the University, with a particular application about the presence of the subjects of Economic Theory in the law studies. The final objective will be to provide a supporting, if any, of this presence. We have followed a methodology based on an historical research of the relations between Economics and other disciplines, since the beginning of the formation process of Economic Theory. From here, we have followed, step by step, the development of the inclusion of Economics into the university studies, first in England and after this in the other European universities including the Spanish case.

Keywords

History of Law, Economic Theory, Institutionalization of Economics, History of the University

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como marco general la investigación del proceso de institucionalización de la Economía. En particular, se aborda este proceso en el marco de la Universidad, y como aplicación particular del mismo se estudiará la presencia de las asignaturas de Economía Teórica en los estudios de Derecho. El objetivo final del mismo será ofrecer un espacio justificativo, si existe, de esta presencia.

La metodología que hemos seguido ha partido de una investigación histórica acerca de las relaciones de la Economía con otras disciplinas desde el inicio mismo del proceso de formación de la Teoría Económica. A partir de aquí, se ha seguido paso a paso la pista de cómo los estudios de Economía fueron incorporados a la universidad, primero en Inglaterra y después en el resto de universidades europeas incluida la española. La relación de la Economía Teórica con disciplinas parejas se entiende mejor si se estudia el contexto histórico de su desarrollo, razón por la que hemos procedido de esta forma. A partir de este recorrido, que llegará hasta las facultades de leyes de las universidades españolas, ha sido más fácil ofrecer razones de orden justificativo para esta presencia de la Economía Teórica en los estudios de Derecho. Y de cara al futuro, trazamos las pistas necesarias para entender mejor cómo debe ser la relación entre el Derecho y la Economía en los niveles de enseñanza y aprendizaje a los que nos referimos, destacando las cualidades del contexto ideal que permitiría que la presencia de la Economía Teórica en los planes de estudio de nuestros futuros juristas ofrezca valor añadido en su proceso de formación.

El lamento que en nuestro país han venido haciendo a lo largo de tantas décadas gran parte de los estudiantes de Derecho que se visto obligados a enfrentar la asignatura de Economía Política va camino de hacerse eterno. En el otro lado están los profesionales del Derecho que recuerdan esta asignatura de sus años de estudiantes con la admiración de quien tuvo la posibilidad de afrontar algo un poco diferente que ayudó en su proceso de formación. El grueso de indiferentes que ha quedado entre ambos extremos probablemente nunca tuvo nada que decir, limitándose a superar en su etapa universitaria la asignatura de Economía sin que nunca alcanzaron a entender por qué estaba allí si ellos habían elegido estudiar leyes. ¿Qué sentido tiene la presencia de una asignatura de Economía Teórica en la carrera de Derecho?, ¿cómo ha llegado hasta ahí?, ¿cuál ha sido el proceso de institucionalización de la enseñanza de la Economía desde su nacimiento?, ¿tiene sentido su presencia junto a otras disciplinas o se trata simplemente de una colonización injustificada? Estas y otras preguntas son las que se responden en este trabajo mediante el estudio del recorrido que ha llevado a la Economía a estar presente en nuestras facultades de leyes.

Cerramos esta introducción con una pequeña aclaración. Utilizaremos la expresión *Economía Política* para referirnos a la asignatura que en la mayoría de las facultades de Derecho de España en que se imparte lo ha hecho a lo largo de largos años con este mismo nombre, pero también con el de *Introducción a la Economía*, o el simplemente *Economía*. Independientemente de la denominación que el paso de los años ha venido utilizando en las diferentes facultades españolas, es claro que adoptamos el término Economía Política para referirnos a todas aquellas asignaturas que son la misma y cuyos contenidos son herederos de la Economía Teórica de corte clásico. Esa asignatura habitualmente está configurada, sin que existan apenas modificaciones de una facultad a otra, con una parte introductoria de la Microeconomía y otra también introductoria de Macroeconomía. De forma general, incluso a pesar del paso de los años, no se registran cambios de entidad relevante de unas facultades a otras en relación a estos contenidos. Es así, precisamente porque el carácter introductorio de los mismos está basado en la formulación más clásica de los mismos, la cual, por su propia naturaleza, no es cambiante.

II. LOS ORÍGENES DE LA CIENCIA ECONÓMICA Y SU ABSORCIÓN POR LAS DISCIPLINAS PAREJAS EN EL MUNDO ANGLOSAJÓN

Es un uso establecido considerar a Adam Smith como *el padre de la Economía*, y este reconocimiento incluye su obra *La Riqueza de las Naciones* como el primer texto propiamente económico. Es obvio que esta afirmación contiene una parte importante de verdad. Pero el contexto en el que se desarrolló fue lo suficientemente más amplio como para poder tomar semejante afirmación como una verdad sin matices. Adam Smith fue ante todo un gran recopilador, y por supuesto que antes de la aparición de su gran obra ya se había escrito mucho de Economía. Ciertamente que la mayoría de esos trabajos anteriores habían formado parte de obras de mayor envergadura de filosofía, política, ética, moral y teología, etc. En este sentido *La Riqueza de las Naciones* sí puede ser considerada como el primer gran tratado estrictamente económico. A ello se une la agudeza especial de Smith para reconocer lo que había de bueno y lo que había de malo hasta entonces.

Si hubiera que destacar antes de Smith algún desarrollo económico teórico de más importante magnitud nos quedaríamos con el impresionante aporte contenido en los doctores castellanos de la Escuela de Salamanca, toda vez que consideramos que el Mercantilismo fue más una doctrina política de base económica ligada al nacionalismo propio del nacimiento de los estados modernos. Pero sea como fuere, si bien el desarrollo histórico de la Teoría Económica venía ya de tiempo atrás, bien es cierto que se había hecho a base de puntualizaciones y apariciones puntuales matizadas en textos que no eran propiamente de Economía. Razón por la que el tributo recibido por Smith como fundador de la disciplina nos parece admisible, con mayor razón por su carácter recopilador de lo bueno que antes se había hecho.

Admitido por tanto el año 1776 como el del nacimiento de la Economía por coincidir con la publicación de *La Riqueza de las Naciones*, es obvio que en aquellas fechas ni existía la disciplina como tal, ni estaba asumida por ninguna universidad en estos términos. Estábamos en los comienzos. Ahora bien, a pesar de que *La Riqueza de las Naciones* es hoy día un libro más citado que leído, la influencia que tuvo en su momento fue determinante para el reconocimiento de la Economía como una disciplina diferenciada. La obra obtuvo una impresionante divulgación, y su contenido fue prontamente asumido. Es un hecho que el mundo se convirtió a las teorías contenidas en *La Riqueza de las Naciones* en pocos años. Obviamente, de nuevo, esta rápida expansión del liberalismo smithiano no se produjo porque sí, de forma aislada. Un contexto histórico casi preparado facilitó la difusión de su obra.

Hablaremos de ese contexto pero de especial interés nos parece el hecho de que las formulaciones de los continuadores de la obra de Adam Smith, reunidos en lo que se ha venido a llamar la Escuela Clásica, fueron más allá de un simple planteamiento teórico. Lejos de quedarse ahí, reclamaron la necesidad de que los progresos que estaban realizando el campo de la Teoría Económica encontrasen su correspondiente acogida en la sociedad, de forma particular en las actuaciones de la política aplicada. De hecho, si los primerísimos economistas, y nos referimos en particular a Hume y Smith, no participaron de forma activa en política, sí lo hicieron los de la inmediata generación que los siguió.

En relación al contexto en el que la obra de Smith y sus continuadores de la Escuela Clásica estuvieron inmersos hemos de decir que de ninguna manera pudieron prescindir de los contenidos de la Filosofía Política que presionaba sobre el orden social del momento. Esa Filosofía Política contextual y real en que nacía y se desarrollaba la Teoría Económica no fue desarrollada por estos primeros economistas, sino que simplemente les vino dada por los filósofos políticos ilustrados anteriores a ellos mismos. De entre estos filósofos políticos los más reseñados suelen ser Hobbes, Locke, o Rousseau, aunque es obvio que hubo bastantes más. Si bien no hay acuerdo entre estos tres citados a la hora de establecer posiciones comunes, el hecho cierto es que esa misma Filosofía Política también tuvo un marcado carácter aplicado, reclamando reformas. Quizás la más conocida manifestación de ello fue el éxito de la Revolución Gloriosa de 1688 auspiciada y alentada por el mismo Locke.

La lista de filósofos del Enlightenment incluye habitualmente, además de los citados Hobbes, Locke y Rousseau, a otros autores como Bacon, Descartes, Spinoza, Ferguson, Bayle, Voltaire, Hutcheson, Hume o Kant. Con sólo mirar estos nombres se descubre la existencia de un importante peso de lo que podemos llamar el Enlightenment de signo *scottish*, en particular a través de Hume, Hutcheson y Ferguson. Este Scottish Enlightenment suele contar también con el Adam Smith más filósofo, y con el también escocés y oficialmente primer profesor de Economía Política Dugald Stewart. Luego queda probado que estos primeros economistas participaron en aquella tradición, y no estuvieron exentos de la orientación práctica de los saberes que habrían asumido de los modos de hacer de la Filosofía Política que conocieron y del ambiente propio de su tiempo.

Ahora bien, aunque podría pensarse que aquellos modos de proceder orientados a la actividad multidisciplinar y a la influencia política real estuvieron sólo presentes en los inicios, la realidad demuestra que no fue así. Esta orientación hacia la influencia práctica de la economía y su relación con la Filosofía, la Política y el Derecho no se acabó con Smith, sino que fue asumida por los economistas de la Escuela Clásica continuadores del trabajo de Smith. Quizás el ejemplo mejor para probar esta tesis es el estudio del influyente utilitarismo del economista Bentham, que lejos de ser una posición exclusivamente económica, terminaría por ser una forma de pensamiento con capacidad probada de colonización hacia la acción política, el comportamiento ético, la filosofía y la legislación misma.

Los lectores que deseen avanzar mejores investigaciones sobre esta pista basada en la extensión del Scottish Enlightenment hacia los continuadores de aquellos primeros economistas no deberían pasar por alto la actividad realizada por estos intelectuales en The Select Society, o las reuniones informales que mantuvieron tantos de ellos como miembros del Pocker Club de Edimburgo¹, o del Political Economic Club. El considerado último economista de esta Escuela Clásica, Karl Marx, y quizás el más activista de todos ellos en el sentido más peyorativo de la expresión pasó a la eternidad también por resumir esta forma de pensamiento en su célebre afirmación de que hasta entonces los filósofos se habían limitado a interpretar el mundo de distintos modos, pero de lo que se trataba era de transformarlo.

1. *Cfr.* En especial el capítulo noveno de Ross, I. S., *The Life of Adam Smith*. Oxford University Press (New York, 2010).

De esta forma, los primeros economistas influenciados por esta Filosofía Política ilustrada, puesto que era la que les llegaba, también recibieron la herencia de este modo de proceder con las ideas que los filósofos de la Modernidad ya manejaban: el de la orientación hacia la aplicación práctica, social, política, y legislativa de sus estudios. Obviamente, el proceso de institucionalización de aquella naciente Teoría Económica de la primera hora tardó en llegar. Hoy en día conocemos perfectamente qué es un economista, pero en aquellos lejanos años de Adam Smith, David Ricardo, J. B. Say, R. L. Malthus y tantos autores más de la Escuela Clásica hasta Marx y Stuart Mill no lo tuvieron fácil. Cierto que se había dado un paso importante con el reconocimiento de lo económico como algo propio, diferenciado, pero la autonomía de la Economía respecto del resto de saberes, mucho más su institucionalización como tal, tardaría en llegar. El largo brazo de la Filosofía Política estuvo todavía mucho tiempo presente sobre la Economía. El desarrollo de la ciencia y la señalada tendencia generalizada a trasladar la teoría a la praxis ayudó a que el saber económico fuese acogido por los estudios de Derecho, Filosofía y Política.

Esto fue una ayuda en su inicio para el proceso de institucionalización de la Economía, que veía reconocido su trabajo por esas otras ramas del saber. Pero hubo que pagar un costoso peaje: el nacimiento de la Economía en este contexto, unido a la buena recepción que de ella hicieron otras disciplinas, entre otras la Filosofía Política, consiguieron que la posteridad más iletrada haya considerado pura ideología a aquella Teoría Económica realizada por los economistas de la Escuela Clásica. No ayudó tampoco el carácter discursivo de los textos de los economistas clásicos. Un recorrido, como se ve, casi obligado por su exposición a un contexto intelectual interdisciplinario, que oscureció la vocación clara de aquellos primeros por delimitar el desarrollo de la Economía como una ciencia diferente de la Política, la Filosofía y el Derecho.

Pero no hay que mal que cien años dure, y el grueso de aquella Teoría Económica que habían manejado los economistas de la Escuela Clásica pasó a manos de Marginalistas en 1870, para quedar convertida en un producto mucho más *científico*. Ahora bien, todo ese periodo de 1776 hasta al menos 1870, de inevitable convivencia de la Teoría Económica con otras disciplinas y con los problemas que eso tuvo para la independencia de la Economía, también trajo su fruto: los saberes parejos acogieron con entusiasmo la nueva ciencia de la Economía y progresaron también en base a los conocimientos que ésta ofrecía, incorporando al corpus de estas materias las metodologías y planteamientos propios de la Economía.

Exigiría un trabajo alternativo al que aquí traemos la discusión acerca de cómo, a pesar de que los economistas admitieron la orientación general hacia la participación pública, política y legislativa propias de la Ilustración², ésta no se concretó en ninguna actividad política concreta en los primerísimos autores de la Ilustración Escocesa, pero sí lo hizo en sus continuadores de una forma exacerbada. Las únicas actividades que se pueden tomar como políticas en estos autores quedan reducidas a la intervención de Adam Ferguson en 1778 como miembro de la *Carlisle Peace*

2. Para un mejor repaso de las ideas desarrolladas por los principales autores, pero bien agrupadas por temas, ver BROADIE, A. *The Scottish Enlightenment*. Canongate Books (Edinburgh, 2010).

Comisión para negociar un acuerdo con las colonias americanas sublevadas, el activismo de James Mill, y poco más... En todo caso, intervenciones minúsculas que están lejos de la participación parlamentaria con la que nos encontraremos después con la segunda generación de economistas de la Escuela Clásica. Los sucesores de estos primeros, como David Ricardo, Henry Brougham, George Pryme, John Stuart Mill, Henry Thornton o Robert Torrens sí ocuparían plaza en el Parlamento inglés y bastantes de ellos ocuparon plazas en las universidades enseñando estos nuevos principios de la Economía.

Pero independientemente del particular activismo político y social de cada uno de estos economistas, unos y otros entendieron que en el término *Economía Política*, la palabra *política* demandaba una acción y ofrecía contenidos de *ciencia normativa*, mientras la palabra *económica* se refería a cuestiones de *ciencia positiva*. Este no es un punto marginal, sino que en nuestra aproximación fue un factor determinante para entender de qué forma esta dualidad facilitó la inclusión de la Economía en otras ramas del saber. El plan de trabajo de Adam Smith consideraba la Economía como una parte de un ambicioso proyecto intelectual³. Al comienzo de su libro cuarto, Smith no dudó en afirmar que entendía la Economía como una rama de la ciencia del estadista, del legislador: «Political economy, considered as a branch of the science of a statesman or legislator, proposes two distinct objects: first, to provide a plentiful revenue or subsistence for the people, or more properly to enable them to provide such a revenue or subsistence for themselves; and secondly, to supply the state or commonwealth with revenue sufficient for the public services. It proposes to enrich both the people and the sovereign. The different progress of opulence in different ages and nations has given occasion to two different systems of political economy with regard to enriching the people»⁴. Walras, en su conocido capítulo dedicado a la definición de la Economía⁵ ya se hizo eco de las implicaciones que estas palabras de Smith tenían para la definición de la Economía Política.

Fue además bastante común entre muchos de estos primeros economistas acotar los títulos de las obras con algunas referencias a su implicación práctica y a la integración de sus contenidos en otras ramas del saber. Los *Principles of Political Economy with some of their Applications to Social Philosophy*, de John Stuart Mill, o *The principles of Political Economy: with some inquiries respecting their application, and a sketch of the rise and progress of the science*, de McCulloch, son dos simples ejemplos de entre los muchos que se pueden encontrar. Más frecuente incluso que añadir estas referencias a los mismos títulos de las obras fue ponerlas en los capítulos interiores.

La natural reclamación que los economistas clásicos hicieron para que las disciplinas existentes acogieran los contenidos de sus incipientes desarrollos ha tendido a

3. En carta de Adam Smith al duque de La Rochefoucauld se refiere a la recopilación de materiales realizado para embarcarse en la redacción de una gran obra que sería «una suerte de historia filosófica de las diferentes ramas de la literatura, de la filosofía, poesía y oratoria» junto a otra que incluiría «teoría e historia del derecho y el gobierno». Para esta referencia, SMITH, A. *The Glasgow Edition of the works and correspondence of Adam Smith. Essays on philosophical subjects with Dugald Stewart's Account of Adam Smith*. (Vol. III). IntelLex Corporation (Charlottesville, 2002).

4. SMITH, A. *The Wealth of Nations*. Cannan, 1937 edition. The Modern library (New York, 1937), pp. 275.

5. WALRAS, L. *Elements of Pure Economics*. 2013th ed Taylor & Francis (London, 1874), pp. 51 y ss.

ser considerada como una forma ingenua de encubrir su posicionamiento ideológico. Los economistas asumieron que la Teoría Económica ofrecía una política económica que no podía ser independiente del marco social, político, jurídico e institucional, reclamando la atención de los participantes en estos campos. Así sucedió, de forma que los diferentes actuantes de este marco empezaron a incluir las lecciones económicas en su actividad habitual. Unos, como la Filosofía Política, por su común ascendencia en un mismo *orden social liberal*. Y otros, como el Derecho, por la actitud reformadora y legislativa propuesta por estos economistas. Obviamente, antes de llegar al Parlamento inglés, fue la Universidad la que antes hizo un recibimiento institucional más claro de la Economía.

En este desarrollo histórico, la atención de los economistas hacia el hombre y la sociedad de su tiempo ofrecieron también a la Filosofía, a la Teoría Política y al Derecho, una forma de ampliación de la teorización de sus contenidos. Como hemos dicho, la posterior visión científicista de la Economía realizada a partir de 1870 conquistó definitivamente para esta ciencia un status propio de independencia, favoreciendo su autonomía respecto de otros saberes, pero dejando en ellos el rastro de una utilidad y aplicabilidad ⁶ que ha continuado hasta nuestros días.

De esta manera, los conceptos de *laissez-faire*, libre comercio o de intervención del Estado, entre otros, pasaron a formar parte de un contexto compartido por disciplinas como el Derecho Natural, la Teoría Política, la Sociología, el Derecho Constitucional, o la Filosofía y la Ética...

La juventud de la Economía Política obligaba a las disciplinas relacionadas, con años de asentamiento, a ampararla. Pero no se trató únicamente de un asunto organizativo, sino que realmente el original planteamiento multidimensional de la Economía favorecía este acogimiento. A ello se sumaba además que, desde el punto de vista histórico, social y político, un buen número de cuestiones de orden económico se debatían, tanto en la calle como en el Parlamento, en aquellos inicios del S. XIX. No es sencillo con el esquema actual que tenemos en relación a los estudios de Derecho, entender por qué aquel inusitado interés de gran parte de los juristas por las aportaciones de la Teoría Económica. Pero en su contexto, aquellas primeras leyes del comportamiento económico ofrecían las bases científicas para un mejor entendimiento de un buen número de cuestiones en debate, cuya implicación legislativa era necesaria.

Si se coge la legislación inglesa de los dos primeros tercios del S. XIX se descubre que un buen número de leyes se refieren a ordenamientos de cuestiones con un claro perfil económico. Las Leyes del Grano fueron el triunfo del libre mercado reclamado por los economistas clásicos. Lo mismo se puede decir de la influencia de los economistas en la legislación relativa a las Leyes de Pobres o al sinfín de sucesivas Leyes de Fábricas, entre otras.

Incluso a nivel global, más allá de legislaciones particulares, la influencia de los teóricos de la Economía fue notable. La reforma general auspiciada por la *Reform*

6. Sobre esta relación *cfr.* HUTCHISON T.W. *The Politics and Philosophy of Economics*. Blackwell (Oxford, 1981).

Act de 1832 contó con el apoyo de los economistas que reclamaban un espacio institucional más amplio, necesario para el gobierno y el desarrollo de la nación. Fue por ello por lo que los especialistas en Derecho y en Política, a casi todos los niveles, acogieron los desarrollos de la naciente economía, al objeto de vislumbrar mejor el funcionamiento de determinadas cuestiones cuya regulación se hacía necesaria.

III. LA PROGRESIVA INTEGRACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ECONOMÍA POLÍTICA EN LA UNIVERSIDAD ANGLOSAJONA

Obviamente, en sus comienzos, la Economía no tuvo oportunidad de desarrollarse como disciplina propia ni tuvo entidad suficiente para hacerlo, de forma que sus enseñanzas quedaron integradas en otras disciplinas de mayor trayectoria, con las que se relacionó naturalmente bien. De entre ellas, ya hemos destacado el acogimiento que hicieron del incipiente saber económico la Teoría Política, la Filosofía y el Derecho.

Desde luego, los dos primeros patriarcas de la Economía ni siquiera tuvieron la oportunidad de conocer como tal una cátedra de esta disciplina porque la estaban fundando ellos mismos. Hume fue descartado para la cátedra de filosofía en la Universidad de Glasgow por el carácter desafiante de sus ideas, quedándose como bibliotecario de la Facultad de Derecho.

El año en que moría Hume, Adam Smith publicaba la Riqueza de las Naciones. Y lo hacía desde su cátedra de Filosofía Moral de la Universidad de Glasgow. En Escocia y desde Escocia, la Economía Política se fue abriendo paso. Dugald Stewart fue el siguiente en reconocer su valor. Como pupilo y primer biógrafo de Adam Smith⁷, y también continuador de Ferguson en la cátedra de Filosofía Moral en Glasgow, Stewart inició unas *lectures* sobre Política Económica para alumnos de grado, en la Universidad de Edinburgh, entre 1800 y 1801. Todo en el marco de la enseñanza de la Filosofía Política y la Teoría del Gobierno, que eran las especialidades que enseñaba en esta misma universidad.

Seguir la pista a los asistentes de las lecciones de Stewart nos permitirá conocer mejor el proceso de colonización de la Ciencia Económica fuera de las fronteras de Escocia. Sabemos que entre los asistentes a las lecciones de Stewart hubo notables personajes que después continuarían como economistas las enseñanzas allí recibidas, favoreciendo el proceso de expansión de esta disciplina. Es el caso del filósofo James Mill, de Francis Horner y de Lord Brougham, que asistieron a las lecciones de Stewart para convertirse después en economistas destacados.

Precisamente este último fue uno de los fundadores de la influyente *Edinburgh Review*, donde después se darían cita los más importantes divulgadores de la ciencia económica del momento. El factor divulgativo de la Economía Política se completa en Brougham mucho más desde el mismo momento en que es también uno de los fundadores de University College of London. Su relación con la universidad lo convir-

7. STEWART, D. *The Works of Dugald Stewart: Account of the life and writings of Adam Smith*. Hilliard and Brown (Cambridge, 1829).

tió también en Rector of the University of Glasgow entre 1824 y 1826. Con el paso de los años volvería a disfrutar con la universidad cuando al final de su vida se refugió en el cargo de Chancellor of the University of Edinburgh, desde 1859 hasta su muerte en 1868. Las clases de economía de Dugald Stewart en Edimburgo dieron por tanto un fruto notable en la formación de sucesivos economistas.

Nos hemos fijado en tres anteriores porque son los más conocidos, pero van muy por detrás algunos otros asistentes, entre los que se podría añadir a los influyentes Lord Henry Petty o al Earl of Lauderdale, o a James Maitland, una especie de disidente posterior de la ortodoxia del pensamiento económico de la Escuela Clásica, pero no por ello menos economista.

Hablaremos más despacio de la particular recepción que se hizo en la Universidad, por parte del mundo del Derecho, de aquella primera Economía Política. Pero nos detenemos aquí a considerar algunos casos particulares que reflejan muy bien esta relación. El primero de ellos es del abogado irlandés Isaac Butt, que fue de los primeros profesores de Política Económica en el Trinity College de Dublín, inaugurando una tradición duradera de una cátedra que bien podía haberse llamado de Economía y Jurisprudencia viendo la cualificación y el enfoque de su profesorado a lo largo de los años. Algo similar sucede con el caso de George Pryme, que había estudiado Artes en Trinity College de Cambridge y después Derecho. Después de ejercer la profesión de abogado durante varios años regresó a Cambridge en 1816, donde comenzó unas lecciones de Economía Política para estudiantes principalmente de leyes. Con estas clases, la Economía Política salía de Escocia, de forma que las enseñanzas de Pryme pasaron a ser las primeras de lecciones de Economía reconocidas que se impartían en una universidad propiamente inglesa.

La llegada de la Economía a Cambridge también se hizo en seno de otras disciplinas. El caso quizás más llamativo de esta poderosa fuerza de atracción que la Economía Política tuvo sobre el resto de disciplinas universitarias lo representa en Cambridge el polifacético profesor William Whewell. Después de haber sido académico en esta universidad en la plaza de Minerología, de 1828 a 1832, y de haber desarrollado importantes trabajos en el campo de la ciencia fue absorbido completamente por la Filosofía, llegando a ser *Knightbridge Professor of Philosophy* de 1838 a 1855. Y como no podía ser de otra manera, el interés de la Filosofía Moral y de la Filosofía Política que estudió Whewell enseguida se hizo eco de las observaciones de la Economía Política, por lo que incluso llegó a publicar varias obras de contenido económico. Las más destacadas son su *Mathematical exposition of some doctrines of political economy* de 1850, y sus *Six Lectures on Political Economy*, de 1862.

El caso del desarrollo de la Economía en la Universidad de Oxford es algo parecido al de Cambridge. Las lecciones de Economía formaron parte de ampliaciones realizadas en las asignaturas de leyes, filosofía y política, y no hubo Economía como disciplina propiamente dicha hasta que Henry Drummond fundó en 1825 la *Chair of Political Economy*, conocida como la *Drummond Professorship of Political Economy*, en el College de All Souls. En ese mismo año, su primer ocupante fue el conocido representante de la Escuela Clásica, William Nassau Senior. En este sentido, Senior sí era propiamente un economista, si bien la Economía seguía teniendo como enseñanza un marcado carácter transversal.

El sucesor de Nassau Senior en la plaza de *Drummond Professorship of Political Economy* de Oxford fue Richard Whately, y lo hizo en 1830. En 1831 abandonó sus lecciones de Economía en Oxford para convertirse en el Arzobispo de Dublín, trasladando allí precisamente lo que sería la primera cátedra de Economía, en el Trinity College de la Universidad de Dublín, favoreciendo la influencia de la Economía Política en Irlanda. Si bien la mayor parte de los escritos de Whately son de carácter religioso fue un notable erudito en el campo de la Economía que ya había publicado de forma anónima en 1831 sus *Introductory Lectures on Political Economy*⁸. Además, muy destacado por su enfoque académico, escribió *Easy Lessons on Money Matters: for the use of young people*⁹, un pequeño opúsculo con ilustraciones incluidas para el adiestramiento de los estudiantes en los principios de la Teoría Monetaria. Su segundo en la cátedra irlandesa fue el ya citado Isaac Butt. Por lo que respecta a la cátedra de Economía ocupada por Whately en Oxford sus continuadores fueron William Forster Lloyd primero y después por el historiador Herman Merivale. Ambos fueron sucedidos por Travers Twiss.

Seguir la pista que la colonización de la Economía Política fue haciendo en la Universidad nos lleva necesariamente hasta John Ramsey McCulloch. Fue nombrado primer profesor de Economía en la misma University College of London que citamos al presentar a Henry Brougham como cofundador de esta institución académica. Esto sucedió en 1825. McCulloch era ya un habitual en las publicaciones en *The Edinburgh Review* y era miembro del Political Economy Club fundado por James Mill y otros economistas de la Escuela Clásica en 1821. Sus clases contaron con un primer manual publicado en 1825 bajo el título *Principles of Political Economy*. A sus lecciones asistió un buen puñado de posteriores economistas que como Horton, Parnell, Lord King, Huskisson o Whitmore, alcanzarían relevante notoriedad. El más regular asistente a aquellas lecciones fue sin duda Lord Landsowne.

A pesar de la influencia de todos y cada uno de ellos en sus carreras profesionales posteriores, la dependencia que la Economía Política seguía teniendo en la universidad respecto de otras disciplinas no permitió que ocuparan en esta institución plaza alguna por lo que ninguno de ellos pueden ser considerados propiamente como *economista académico*.

En cualquier caso, aunque al menos a partir de 1825 la Economía Política contó en las principales universidades inglesas con una *chair* propia, su vinculación, dependencia y relación con el resto de disciplinas universitarias continuó siendo la misma por muchos largos años. Como justificación de esta proposición señalamos como mejor ejemplo el del gran economista Henry Sidgwick. Este profesor en Cambridge, procedía de la cátedra de estudios clásicos, puesto que mantuvo durante al menos diez años. Pues bien, prueba del largo ayuntamiento de la Economía Política con el resto de disciplinas universitarias es que todavía en 1869, Sidgwick pasó a cambiar su cátedra por la de Filosofía Moral, como una mejor manera de dedicarse definitivamente al estudio de la Economía. Ciertamente entonces ya era, de facto, un

8. WHATELY, R. *Introductory Lectures on Political Economy*. B. Fellowes (London, 1832).

9. WHATELY, R. *Easy Lessons on Money Matters: for the use of young people*. John W. Parker & West Strand (London, 1853).

consumado utilitarista, ferviente continuador de las teorías económicas y políticas de Bentham y Mill, Pero la mejor entrada posible en la universidad para seguir cultivando la sabiduría de la Teoría Económica fue quedar ligados en el Trinity de Cambridge a los estudios de Filosofía.

Dado que hemos analizado el proceso de instalación de la cátedra de Economía en las anteriormente tres citadas universidades, ofrecemos aquí todos los nombres de aquellos primeros que enseñaron Economía Política en ellas. Se trata, quitando los comienzos en la Universidad de Glasgow, de las tres primeras en consolidar una cátedra de Economía propiamente dicha. Incluimos únicamente a los profesores que ocuparon plaza hasta finales del S. XIX dado que entendemos que con la Revolución Marginalista propiciada por Jevons, Walras y Menger en los años siguientes a 1870, se ofreció una metodología que ofrece una separación clara entre los economistas de la Escuela Clásica y sus sucesores Marginalistas.

Professors of Political Economy-Universidad de Cambridge

George Pryme	1828-1863
Henry Fawcett	1863-1884
Alfred Marshall	1884-1908

Professors of Political Economy-at All Souls College-Universidad de Oxford

Nassau Senior	1825-1830 y 1847-1852
Richard Whately	1830-1831
William Forster Lloyd	1832-1837
Herman Merivale	1837-1842
Travers Twiss	1842-1851
Sir George Kettilby Rickards	1851-1857
Charles Neate	1857-1862
James Edwin Thorold Rogers	1862-1867 y también a partir de 1888
Bonamy Price	1868-1888

**Whately Chair of Political Economy-Trinity College
Dublin-Universidad de Dublín**

Samuel Mountifort Longfield	Primer titular 1833-1836
Isaac Butt	1836-1841
James Anthony Lawson	1841-1846
William Neilson Hancock	1846-1851
Richard Hussey Walsh	1851-1856

John Elliot Cairnes	1856-1861
Arthur Houston	1861-1866
James W.Slattery	1866-1872
Robert Cather Donnell	1872-1877
James Johnston Shaw	1877-1882
Francis Bastable	1882-1932

Primeros profesores de Economía relacionados con el Derecho en las universidades anglosajonas

La particular recepción que hizo el mundo del Derecho de aquella primera Economía Política se refleja muy bien como ya hemos señalado en el caso del abogado irlandés Isaac Butt, titular de la cátedra de Economía en Trinity College de Dublín. La realidad es que Butt es más conocido por su actividad jurídica, y por su presencia en el Parlamento inglés, que por sus conocimientos y enseñanzas de Economía. Lo cual no es obstáculo para que en justicia le sea reconocido su puesto como *Lecturer de Political Economy* del Trinity College de Dublín.

También hemos citado como ejemplo de asimilación por parte de los profesionales de Derecho el caso de George Pryme, que como se recordará antes que nada era graduado en Artes en Cambridge, y después Derecho. Este fue el profesor que inició fuera de Escocia la sprieras lecciones de Economía. Aunque lo había hecho en la Universidad de Cambridge en 1816, principalmente para estudiantes de leyes, no fue hasta 1928 que la Universidad de Cambridge reconoció el valor de estas aportaciones como relevantes y procedió a crear la primera cátedra de Economía en esa universidad. Así nació en Cambridge, bajo el manto de los estudios de Derecho, el puesto de *Professor of Political Economy*. Obviamente fue ocupado por el mismo Pryme desde ese año hasta 1863¹⁰. Fruto de aquellas lecciones Pryme publicaba su obra principal: *A syllabus of a course of Lectures on the principles of Political Economy*¹¹. En 1863, Pryme sería sucedido en la plaza por Henry Fawcett¹², que también publicó un manual de Política Económica¹³, méritos no pequeños teniendo en cuenta

10. En referencia a la plaza de *Professor of Political Economy* en la Universidad de Cambridge puede verse MACLEOD, H. D. *An address to the Board of Electors to the professorship of political economy in the University of Cambridge*. A.P. Blundell & Co (London, 1884).

11. PRYME, G. *A syllabus of a course of Lectures on the principles of political economy* (3ª ed.). Cambridge University Press (Cambridge, 1852).

12. Tanto para el caso de Pryme como para el de Fawcett las referencias oficiales de fechas y cargos ocupados en la Universidad de Cambridge están recogidas en *Alumni Cantabrigienses: A Biographical List of All Known Students, Graduates and Holders of Office at the University of Cambridge, from the Earliest Times to 1900*, un registro de miembros de esta universidad realizado por John Venn en diez volúmenes entre 1922 y 1953. Sobre este trabajo la propia Universidad de Cambridge ha realizado ampliaciones incluyendo el trabajo de Emden *A Biographical Register of the University of Cambridge to 1500* que ahora pueden ya consultarse online en ACAD-A Cambridge Alumni Database en <http://venn.lib.cam.ac.uk/Documents/acad/intro.html>

13. FAWCETT, H. *Manual of Political Economy*. MacMillan and Co. (London and Cambridge, 1836).

que a la edad de veinticinco años había perdido la vista y quedó ciego. Fawcett ocuparía este cargo en Cambridge hasta ser sucedido por Alfred Marshall.

Un paseo de iguales características por la competidora Universidad de Oxford nos muestra un parecido escenario. El caso más paradigmático de las excelentes relaciones académicas entre Economía y el Derecho por lo que a Oxford se refiere se da con Travers Twiss. Este profesor de Economía ocupó el cargo de *Professors of Political Economy* en el All Souls College de Oxford. Aunque la plaza era como titular para la enseñanza de la Economía, todo el enfoque de las doctrinas económicas, el las teorías del libre comercio y de las condiciones para el desarrollo económico fue hecho por Twiss sobre todo con un marcado enfoque jurídico. Y lo fue hasta el extremo de terminar convertido en un reconocido especialista en Derecho Internacional que llegaría con el tiempo a ocupar después plaza de profesor en el King's College de Londres precisamente para esta especialidad jurídica, de 1852 a 1855. Además fue también en esta universidad *Regius Professor of Civil Law*. Como no podía ser de otra manera, la nueva visión del mundo que los descubrimientos de la ciencia económica hacían reclamaban una actuación política y legislativa, y los conocimientos económicos del viejo profesor de Oxford pronto encontraron en la legislación y la jurisprudencia una forma obvia de aplicación.

Desgraciadamente, la Universidad de Glasgow, que fue cuna para la recién nacida Economía Política de la mano de Adam Smith, no creó propiamente una cátedra de esta disciplina hasta muy muy tarde. La *Adam Smith Chair of Political Economy* no se estableció hasta 1896. Sin embargo, esto no fue obstáculo para que se estudiase Economía. La mejor tradición smithiana fue continuada en Escocia precisamente por un profesor de Derecho, y quedó en esta universidad muy ligada a estos estudios y a los de Filosofía Política. El afamado John Millar fue en la Universidad de Glasgow el *Regius Professors of Civil Law*, de 1761 a 1800. También fue *Clerk of the Senate* en esta misma universidad en 1772. Es el caso más claro de cómo el Derecho Civil pudo también participar de una visión más extensa, y de cómo las relaciones que regula esta disciplina participaron de las aportaciones de la ilustración escocesa, y de la Economía. Miller se había empapado de los trabajos de Hume y de Smith. La demostración más obvia de lo bien que conocía las aportaciones económicas de sus predecesores es justamente su *Historical View of the English Government*, en 1787. Un trabajo a caballo entre la Política, la Filosofía, la Economía y el Derecho.

Por lo que respecta a la propia cátedra de Filosofía Moral, que era la que en la Universidad de Glasgow había ocupado el mismo Adam Smith, los estudios de Economía se mantuvieron en esta disciplina gracias al trabajo del profesor Edward Caird. Éste ocupó la misma cátedra que Smith, pero de 1866 a 1893, y aunque es ate todo un filósofo tiene varias obras relacionadas con la Economía. *The Moral Aspect of the Economical Problem: Presidential Address to the Ethical Society*, e *Individualism and Socialism* son suficientes para demostrar la labor continuista del trabajo de Smith al que nos referimos.

Este recorrido en busca de profesores de Derecho que acogieron la enseñanza de la Economía Política como necesaria para el mejor desarrollo de la profesión de jurista pasa necesariamente también por la *Whately Chair of Political Economy*, del Trinity College de la Universidad de Dublín. Aunque hemos citado a Butt, no debe-

mos olvidarnos a su inmediato predecesor. En realidad, antes que Butt fue Samuel Mountifort Longfield quien primero ocupó la recién creada cátedra en 1833. Longfield era un abogado irlandés arrebatado por la Economía, que entendió bien la necesidad de comprender bien el funcionamiento de las relaciones económicas también para la Justicia. Llegaría a ser un destacado teórico al que su mentalidad de jurista le permitió afrontar algunas realidades de forma alternativa, ofreciendo soluciones alternativas a modelos donde los economistas estaban atascados, como sucedió con sus digresiones acerca de la Teoría del Valor.

La tradición de juristas en Dublín no terminó con los anteriores. Richard Hussey Walsh debería unirse al grupo. Ocupó la *Whately Chair of Political Economy* de 1851 a 1856. En realidad, en el mismo año en que conseguía esta plaza era también admitido como secretario honorario de la *Statistical and Social Inquiry Society for Ireland*. En realidad, dado que su interés estaba en centrar su trayectoria profesional en la dirección de la Economía a partir del Derecho, abandonó su plaza de especialista en Jurisprudencia en el Queen's College de Belfast.

Casi todos los profesores de la *Whately Chair of Political Economy* en Dublín eran especialistas en Derecho interesados en ofrecer la verdad del incipiente conocimiento económico a los estudiantes de leyes. James W. Slattery repite la historia en Dublín de Longfield, de Butt, y de Richard Hussey Walsh. Es decir, también ocupó la cátedra de Economía a la vez que era professor of Common Law en el King's Inn de Dublín. Su sucesor tampoco faltó a la tradición de que fueran los especialistas en Derecho los que ocuparon la cátedra de Economía Política en la Universidad de Dublín. De esta forma Robert Cather Donnell estuvo entre 1872 y 1877 en la *Whately Chair of Political Economy*. Sin embargo, en 1876 fue elegido *Professor of Jurisprudence and Political Economy* en el Queen's College de Galway, razón por la que abandonó la *Whately* al año siguiente de esta designación.

Conocemos que en Dublín, fuera de la cátedra propiamente dicha había algunos otros profesores enseñando Política Económica. Es el caso de John Kells Ingram. Un buen ejemplo en el caso de Ingram para mostrar de nuevo de la buena entrada que la Economía estaba teniendo como complemento de estudio de otras muchas materias. Para este profesor la Economía tuvo un valor transversal que fue capaz de combinar con sus aportaciones también a la historia moderna y a la jurisprudencia. Sin duda, Ingram fue una persona de extraordinarias dotes para esto porque también trabajó en Literatura y fue profesor de Oratoria. Esta asombrosa capacidad para abarcarlo todo fue responsable de que escribiese lo que a nuestro juicio debe ser tomada como una de las primeras obras de Historia del Pensamiento Económico. La procedencia original de Ingram del mundo de la Literatura y de los Clásicos no es la única que se conoce entre los profesores universitarios de Economía de los primeros tiempos. Aunque no llegó a ocupar la *Whately Chair*, William Hearn fue profesor en Dublín de Economía y antes lo había sido de Ancient Greek en Queen's College de Galway.

Volviendo a Ingram, su relación con la literatura y las leyes consiguió que uno de sus más aventajados alumnos llegase a ser uno de los más grandes economistas. Nos referimos a Edgeworth, originalmente graduado en Literatura y Humanidades, y doctor después en Derecho, cuyo manejo de la Economía lo llevaría hasta ocupar la

Tooke Professor of Economic Science and Statistics, en el King's College de Londres, hasta su traslado definitivo a la *Drummond Professorship of Political Economy* de Oxford. Hemos dejado un poco al margen el interés que pueda tener para este recorrido histórico la *Tooke Chair* del King's College de Londres porque su fundación en 1859 se produce demasiado tarde. De hecho, uno de los primeros profesores en la *Tooke*, Stanley Jevons, permanecerá para siempre ligado a un paradigma neoclásico, más allá de la Escuela Clásica, por su implicación en la Revolución Marginalista.

La Economía Política había quedado habitualmente integrada ya en los grados en Lógica, Política, Jurisprudencia y Filosofía en casi todas las universidades hacia mediados del siglo XIX. De hecho, este es justamente un grado transversal que ya había estudiado el mismo Jevons, y cuya interdisciplinariedad trasladó a sus clases de Economía en el Owens College, antes de que esta institución se convirtiera en la Universidad de Manchester a partir de 1880.

Esta tradición de enseñar Economía en el entorno de los estudios jurídicos y filosóficos se mantuvo en algunos casos hasta llamativamente avanzado el tiempo. Desde luego, si hubiera que señalar algún sitio donde esta relación se mantuvo con más fuerza fue sin duda en la Universidad de Dublín. Todavía a finales de siglo el último ocupante de la *Whately Chair of Political Economy* en el Trinity College de Dublín tenía un marcado perfil jurídico. Hablamos de Francis Bastable que también fue profesor en el Queen's College, de Galway, precisamente como *Professor of Jurisprudence*, de 1883 a 1903. Antes de Bastable, Cairnes había ocupado la misma plaza. Este es otro economista renombrado que mantuvo con el Derecho una relación estrecha. Había obtenido plaza de docente universitario primero en el puesto de *Professorship of Political Economy and Jurisprudence*, en el Queen's College de Galway. Precisamente su conocimiento anterior del Derecho y la tradición jurídica de la *Whately Chair* casi como requisito imprescindible para la ocupación de la plaza ayudaron a Cairnes en su consecución.

A propósito del Queen's College de Belfast nombrado cuando hablamos de Richard Hussey Walsh deberíamos incluir este college como otro espacio privilegiado donde la Economía Política pasó a formar parte del estudio del Derecho. Lo fue hasta el extremo de que la cátedra de Economía pasó a denominarse *de Jurisprudencia y Economía Política*. Además del citado Walsh enseñaron Economía a los estudiantes de leyes William Neilson Hancock, que ocupó la silla de *Professor of Jurisprudence and Political Economy* de 1849 a 1853. Este profesor también había enseñado Economía Política a los estudiantes de Derecho en la Universidad de Dublín, lo cual reafirma el traspaso de esta relación entre Economía y Derecho, tanto a nivel de enseñanza como de método, entre la Universidad de Dublín, el Trinity College de Galway y el Queen's College de Belfast. El sucesor de Hancock sería el conocidísimo abogado Thomas Edward Cliffe Leslie, un crítico del sistema ricardiano cuyo *pedigree* jurídico permitió a la Ciencia Económica participar del enfoque histórico e institucional que Leslie ofreció.

En el Queen's College de Galway también la asignatura de Economía formaba parte de los estudios de Derecho y su denominación, como en el Queen's College de Belfast, fue la de *Chair of Jurisprudence and Political Economy*. En relación al Derecho, el caso del abogado irlandés Denis Caulfield Heron fue el más llamativo.

Sin duda Heron era un experto en Derecho que incluso había obtenido un doctorado en esta disciplina en 1848. Desgraciadamente, como casi todos los católicos de su tiempo se encontró con la oposición institucional propia de la intolerancia protestante en Irlanda, retrasando su aceptación como profesor universitario. Su tesón, que llevó incluso al parlamento inglés donde ocupó asiento en la Cámara de los Comunes para defender la causa católica en Irlanda, terminó por conseguirle la merecida plaza en la *Chair of Jurisprudence and Political Economy* en el Queen's College de Galway. En realidad, en esta plaza universitaria todos los profesores de Economía eran antes que nada expertos en Derecho, como se deduce del estudio de las biografías de los sucesores de Heron: William Lupton, Robert Cather Donnell y el mismo Charles Francis Bastable que vino a parar a Galway terminada su carrera en la la Whately Chair de Dublín.

Como se ve, fue Irlanda donde de una forma más clara quedó integrada la Economía Política en los estudios de Derecho. Incluso los sitios menores, como Cork, llegaron a crear una plaza de *Professor of Jurisprudence and Political Economy* a imitación de lo que sucedía en el resto de Irlanda. El interés de los primeros economistas por la jurisprudencia y la participación en la política.

El ambiente que hemos explicado al inicio de este estudio, relativo al deseo de los economistas de convertir sus desarrollos en una ciencia aplicada, unido a su convivencia inicial con otras disciplinas relacionadas, ayudó a los economistas a llegar a la Política. Por supuesto, nos referirnos aquí a la recepción que la Teoría Política hizo de las implicaciones que para los teóricos de esta materia tenía la *mano invisible* de Adam Smith, y del liberalismo compatible con esta doctrina. Pero, si bien dichas implicaciones son bastantes conocidas, parece haberse pasado por alto la participación política real que hicieron en el Parlamento inglés un buen número de juristas y economistas que habían asumido nuevo credo de la Economía Política.

La participación que hicieron estos primeros economistas y juristas en campos parejos, no sólo alcanzó a la docencia, como ya hemos visto. Abarcó también el curso de la actividad política de su tiempo, lo cual demuestra que la concepción de que estuvieron interesados en sus orígenes de mostrar la utilidad interdisciplinar de la Economía fue algo más que una idea desde el justo momento en el que pusieron sus conocimientos al servicio de la actuación política real.

Podrían cogerse muchos indicadores sobre esta actividad pública de los economistas de la Escuela Clásica, pero hemos tomado tan sólo uno de ellos para demostrar el activismo político de los economistas: el número de ellos de la Escuela Clásica que participó en el Parlamento inglés. Para demostrar esta proposición hemos hecho un estudio de los economistas de primera línea de la Escuela Clásica que encontramos ocupando plaza en el Parlamento inglés, desde la entrada en el mismo de David Ricardo en 1819, a la salida del mismo de Stuart Mill en 1868.

El cuadro siguiente resume los resultados de nuestro estudio, donde hemos indicado en la columna de la derecha los años de presencia parlamentaria de cada uno de ellos. Sin duda, se trata de un estudio preliminar que no pretende ser exhaustivo en cuanto al número completo de economistas, de forma que hemos eliminado del cuadro a todos aquellos economistas en el Parlamento que podríamos llamar menores o secundarios.

Nos hemos ceñido por tanto sólo a aquellos nombres cuyas credenciales como economistas no puedan ser puestas en duda. Del mismo modo, hemos eliminado a todos aquellos economistas que como Thomas Tooke, sirvieron a la causa parlamentaria por medio de Committees o de Royal Commissions, pero sin plaza en la Cámara de los Comunes o de los Lores.

Si en las fechas consideradas hacemos un análisis de los nombres incluidos en el Political Economy Club de Londres, fundado en 1821, encontramos que para ese periodo de tiempo al menos cincuenta y dos miembros del Political Economy Club, de un total de ciento ocho economistas miembros del Club, ocuparon plaza parlamentaria.

De esos, en nuestra elaboración hemos eliminado a los que hemos considerado secundarios, quedándonos con al menos veintitrés nombres, pudiendo llegar a treinta y dos con facilidad si no hubiéramos sido tan selectivos. En cualquier caso queda probado el interés de los economistas por la actividad legislativa a menos con su presencia parlamentaria, y coincidiendo justamente con la institucionalización de la enseñanza de la Economía Política en la universidad y el apogeo de la visión que el utilitarismo aportó a los economistas de la Escuela Clásica.

El resultado final de esta exploración queda resumido en el cuadro que reproducimos a continuación:

Nombre	Apellido	Apodado	Años Parlamento
Matthias	Attwood		1819-1847
Sir Henry	B. Parnell	Primer Barón de Congleton	1802-1842
Edward D.	Davenport		1826-1830
Edward	Copleston	Obispo de Llandaff	1827-1849
Henry	Fawcett		1865-1884
Kirkman	Finlay	Lord Provost de Glasgow	1812-1820
George Joachim	Goschen	Primer Vizconde de Goschen	1863-1907
James R. G.	Graham		1818-1861
Henry	Brougham	Primer Barón de Brougham y Vaux	1810-1812, 1815-1868
Joseph	Hume		1812-1855
William	Hunskisson		1796-1830
Robert	Lowe	Primer Vizconde de Sherbrooke	1852-1892
James	Maitland	Octavo Conde de Lauderdale y Primer Barón Lauderdale	1780-1839
John Stuart	Mill		1865-1868
Stafford Henry	Northcote	Primer Conde de Iddesleigh	1855-1887
Robert	Peel		1809-1850

sigue >>

Nombre	Apellido	Apodado	Años Parlamento
Charles Edward	P. Thomson	Primer Barón de Sydenham	1826-1835
David	Ricardo		1819-1823
John Lewis	Ricardo		1841-1862
Thomas	Spring Rice	Primer Barón de Monteagle	1820-1866
Robert	Torrens		1826-1835
Boyd	Walter		1796-1802, 1823-1830

IV. LA ENSEÑANZA DE LA NACIENTE ECONOMÍA POLÍTICA EN EL VIEJO CONTINENTE

Como hemos visto, a lo largo del todo el siglo XIX la Economía Política estuvo asociada a otras ramas de conocimiento parejas. Existe sin embargo una controversia curiosa cuando se aborda el estudio de la integración de la Economía Política en las universidades continentales. Nos referimos al hecho de que algunos autores han querido fijar el comienzo de estos estudios en Italia o Alemania hacia finales del siglo XVII. Obviamente, no es posible abarcar en estas universidades el estudio de una disciplina que nacería como hemos visto en Escocia en el siglo XVIII.

La explicación de este fenómeno es obvia: los contenidos de lo que se llamó Economía en el Continente poco tenía que ver con lo que Adam Smith y sus continuadores de la Escuela Clásica harían después en Inglaterra. Sin embargo vamos a tratar el tema por su interés para la explicación que permitió que la Economía apareciese ligada a los estudios de Derecho en las universidades continentales, una tradición que ha seguido hasta nuestros días.

En el continente sí existía en las facultades de Derecho un ámbito de estudio relativo a lo que hoy se llamaría más Hacienda Pública, que en el mundo anglosajón no había existido. Mientras en las universidades anglosajonas la Economía Política quedó dentro de las cátedras de Filosofía Moral, y con ella dentro de los estudios de jurisprudencia, política, filosofía y ética teológica, en el Continente quedó adscrita a los estudios relativos a la Administración Pública y la Gobierno. Una especie de Hacienda Pública que debe entenderse como lo que era realmente, unos Principios de Administración Pública, donde el estudio de las políticas económicas encontraba su mejor sentido, pero muy distante de la teorización que en el entorno anglosajón se estaba haciendo, por más que la jurisprudencia, la política, o la filosofía hubieran acogido a la Economía. En cierta manera, la tradición anglosajona y la continental estaban jugando los papeles contrarios a las tradiciones que los representaban: mientras el pragmatismo de la tradición inglesa abundaba ahora en la teorización de la Economía en el entorno de la conceptualización de disciplinas parejas, en el especulativo Continente los estudios de Economía pretendían tener un carácter más práctico.

Se ha querido ver en cátedra de *Oeconomie, Policei y Kammer-Sachen* de la Universidad de Halle en 1717 el nacimiento de las primeras cátedras de Economía

en el Continente. A la introducción de la asignatura de Economía en esta universidad alemana siguió el establecimiento de la misma asignatura en las universidades de Frankfurt, diez años más tarde, y en la de Rinteln en 1730. Desde allí llegó pronto a la Universidad de Upsala y a la de Viena.

Como ya hemos dicho, los contenidos de estas materias poco tuvieron que ver con los principios derivados de la Economía Política a la que nos venimos refiriendo en epígrafes anteriores, puesto que hasta 1776 Adam Smith no los compiló en *La Riqueza de las Naciones*. Como hemos dicho se referían sobre todo a principios de buena administración, asumiendo el nombre de Economía en el sentido más aristotélico posible, en cuanto se referían al cuidado propio de la casa, acentuado por el desarrollo en la tradición prusiana del arte de gobierno, de marcado estilo estatista en este sentido. Pues bien, esta tradición puede igual aplicarse a las cátedras de Economía italianas surgidas también en el siglo XVIII.

En el país mediterráneo llegó a haber hasta cinco universidades con cátedra de Economía. La primera de ellas estuvo en Nápoles, y fue creada en 1754. de *Cattedra de Commercio y Economia Civile*. Siguieron las de Milán, en 1769, Módena en 1772, y Palermo y Catania ambas en 1779. El interés por reforzar la identidad propia de los pequeños estados que más adelante se unificarían exigía también una cierta destreza en la administración y desarrollo económico de los mismos, lo cual contribuyó al establecimiento de estas cátedras. Pero como se ve, todo ello formaba parte de un programa de organización gubernamental en cada uno de esos mini-estados, como ya había pasado con la tradición alemana de estas mismas cátedras. Incluso, en muchos casos, las denominaciones de las cátedras de Economía en Italia fue parecida a las que se dieron en Escocia, Irlanda e Inglaterra, con una fuerte referencia a su relación con el Derecho. El ejemplo de la cátedra de Milán es uno entre muchos. La cátedra se llamó de *Derecho Público, Jurisprudencia Práctica y Economía Cameral*. Aunque insistimos en que tanto su enfoque como su contenido nada tuvieron que ver con el del mundo anglosajón.

Muy conocidos fueron los catedráticos Genovesi de Nápoles y Beccaria de Milán. Asomarse al título de la obra principal de Beccaria como economistas sirve para entender mejor el carácter organizativo y gubernamental del enfoque, desenmascarado por la presencia de la palabra *pública* en sus *Elementos de economía pública*. Genovesi por su parte, lo tuvo un poco más fácil puesto que precisamente la cátedra que ocupó en Nápoles se había creado más al margen del estatismo mercantilista dominante en las otras cátedras italianas anteriormente citadas. Es por ello que pudo añadir al diseño original de una asignatura de fuerte base de contenidos para el *arte del gobierno*, algunos otros de Comercio. Pero ni con esto fue posible, ni en el caso italiano ni en el alemán, y por extensión en ningún lugar del Viejo Continente salvando únicamente quizás a los fisiócratas franceses, alcanzar la calidad de teorización que se estaba haciendo en Inglaterra. La Economía Política en el Continente quedó definitivamente ligada al Derecho y la Administración Pública, ofreciendo al administrador y legislador unos principios de buen gobierno. El surgimiento de nuevas cátedras de Economía, como la de Viena, Turín, Bolonia o Padua no hizo sino acentuar el componente más aplicado de la misma hacia la Administración Pública, quedando adscritas siempre a las facultades de Derecho con nombres tan delatores como Estadística y Economía del Estado, Economía Pública del Reino, Ciencia de la Legislación, o Derecho comercial.

Mientras esto ocurría en Italia y Alemania, en la cercana Francia hubo un interés por parte de los fisiócratas de institucionalizar las teorías económicas que estaban haciendo. Lamentablemente los esfuerzos, sobre todo de Mirabeau, por conseguir esto se quedaron en nada. Con ello desapareció para la disciplina de la Economía en Francia la esperanza de ofrecer un paradigma alternativo al enfoque *público* que se estaba desarrollando ya en el resto de Europa. Bien por el carácter elitista de la Escuela Fisiócrata o por su disidencia con la herencia dominante de la mentalidad mercantilista, el hecho es que ese intento sucumbió y hubo que esperar a que en 1795 se crease la primera cátedra de Economía en la École Normale de París. El avance de la Economía en la universidad en Francia fue lento. A esta primera cátedra le seguirán las creadas en L'Athénée en 1818 y la del Conservatoire des Arts et Métiers en 1819.

La disciplina de la Economía en la universidad francesa no estuvo exenta del componente de *ciencia para el gobierno* que había tenido en el resto de Europa y que había facilitado su asimilación principalmente por las carreras de Derecho. Ahora bien, aquí se produce un enlace muy interesante. Esta tradición de la Economía Política como ligada a la Jurisprudencia, a la Hacienda Pública, a la Política, al Gobierno y a la Administración Pública enlazó en Francia con los contenidos de la Economía Política de Smith y sus seguidores. Aunque la tradición fisiócrata no consiguió llevar su alternativo enfoque a los estudios institucionales universitarios puede que su carácter no-alineado sirviese para encender la mecha de un interés por una Economía diferente a la que asumía el resto de Europa. Los primeros catedráticos franceses, entre los que destacamos a Alexandre Vandermonde, a Jean-Baptiste Say y a sus discípulos Chevalier, Rossi, o Blanqui, entre otros, sí miraron hacia Inglaterra. De modo particular Say pasó a ser el divulgador principal de Smith en Europa y su relación con los economistas de la Escuela Clásica anglosajona fue tan fluida que es admitido habitualmente como integrante de esta corriente, por más francés que fuese.

V. EL LARGO CAMINAR DE LA ASIGNATURA DE LA ECONOMÍA POLÍTICA POR LAS FACULTADES DE DERECHO EN ESPAÑA HASTA EL S. XX

España se presenta en la visión más patriótica como uno de los primeros lugares donde la enseñanza de la Economía se llevó a cabo. Oficialmente se señala esta temprana fecha en 1784, con la creación de la *Cátedra de Economía Civil y Comercio*, creada en la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País. Se descubre que, dadas estas fechas, su programa difícilmente podía ajustarse a los contenidos de la naciente Economía Política auspiciada por Adam Smith en Inglaterra y por sus continuadores de la Escuela Clásica. Es decir, España participaba y compartía la misma visión y enfoque de la Economía de la que hablamos al citar los casos de nuestros vecinos alemanes e italianos, y en menor medida franceses.

Estos estudios se presentaron en Zaragoza como parte de un programa de Administración Pública y la cátedra, como no podía ser de otra forma, era una extensión de la asignatura de Derecho Público. De esta forma, también en España, la Economía Política quedó definitivamente ligada al estudio del Derecho.

No obstante, con la enseñanza de la Economía en el caso español sí se produjo lo que en Italia había querido hacer Beccaria al incorporar algunos contenidos de Comercio a la disciplina. Precisamente la incorporación de la disciplina de Economía fuera de la enseñanza universitaria respondía, más allá de los avatares propios de la política española, que también influyeron, a un deseo de ofrecer unas herramientas más de orden práctico. Esto, a la vez que contribuía a su expansión, no facilitó la asimilación de los contenidos más conceptuales propios de la tradición anglosajona. Los sucesivos proyectos dejaron entrever claramente esta política de asimilación dual de la Economía. Por un lado se pensó en una Economía Civil, ligada al Derecho Público y a la Administración del Estado, y de otra parte de una asignatura de Economía al estilo de lo que sería Comercio, con un componente más aplicado. Desgraciadamente, mientras los contenidos de la primera quedaban exclusivamente ligados al Derecho como parte de la formación de unas élites para el gobierno de la nación, los del Comercio quedaban muy lejos de enlazar con la Teoría Económica que se hacía en Inglaterra.

Los siguientes en asimilar los estudios de Economía fueron la Sociedad Económica Matritense, que reclamaba para sí y para el resto de sociedades, el monopolio de la enseñanza de esta nueva disciplina. Es posible que este deseo respondiese a intereses particulares de reforzar la figura de estas instituciones, como se desprende de la insistencia en que las universidades quedasen al margen. Como no podía ser de otra forma, las disputas que entre los diferentes representantes de las distintas sociedades terminaron con el proyecto. Sí continuó el esquema de pensamiento de que la Economía Política debía tener dos vertientes, pero al menos el desarrollo de una de ellas a través de las Sociedades Económicas quedó paralizado. Quizás el acontecimiento más tristemente memorable de toda esta disputa en las Sociedades Económicas fuese la denuncia de la existencia de contenidos heréticos e inapropiados en las enseñanzas que se hacían en la Sociedad Zaragozana¹⁴. Por una u otra razón, la realidad es que el estudio de la Economía por medio de estas instituciones quedó parado.

De esta forma, el conato de enseñanza de la Economía se difuminó y el proyecto de expansión de la disciplina a todo el país quedó dinamitado. En realidad, dichos estudios hasta la guerra de la Independencia sólo habían podido seguirse en la Sociedad Económica Zaragozana (*Cátedra de Economía Civil y Comercio*, con el profesor Normante a la cabeza), en la de la Sociedad Económica de Madrid (*Cátedra de Filosofía Moral del Colegio de Nobles de Madrid*, con el profesor Danvila a la cabeza), y en la Sociedad Económica de Mallorca (*Cátedra de Economía Política*, dirigida por el profesor J. Alvarez de Mon). En el fondo, y siendo muy benévolos, todas ellas participaban del estilo creado en Italia por la influencia sobre todo de Genovesi, pero rebajado incluso. Tan sólo hubo una excepción a este triste panorama. El de la Universidad de Salamanca, que incorporó unas lecciones de Economía a su cátedra de Jurisprudencia, recomendando *La Riqueza de las Naciones*, de Adam Smith, para su explicación. Lo que estaba siendo una actitud pionera en Salamanca, al alinearse di-

14. La controversia puede seguirse detalladamente en REZ, G. *La economía y los reaccionarios al surgir la España contemporánea; denuncia a la Inquisición de la primera cátedra española de economía*. Cuadernos para el Diálogo (Madrid, 1974).

rectamente con las enseñanzas de aquellos ingleses que ofrecían los rudimentos de un sistema económico que iba a convertir a Inglaterra en el país más rico de Europa, quedó truncado por el plan de 1807 y la invasión de Napoleón.

Con todo, en el plan de 1807 los estudios de Economía Política quedarían asumidos y oficialmente incluidos en la licenciatura de Derecho, en su noveno curso¹⁵. Desde los comienzos se entendió como un soporte para los estudios de Derecho Público y de Administración Pública, mientras a la licenciatura de Filosofía llegan por medio de la Filosofía Política. En cualquier caso, los avances que se estaban produciendo en la Escocia de Adam Smith no contaron de momento en la universidad española, como pasaba en el resto del Viejo Continente a excepción de unos pocos interesados en Francia ligados sobre todo a Say. De esa forma, y pasada la Guerra de Independencia y la Restauración de la Monarquía, este espíritu se traspasó al siguiente plan de estudios, ya durante el Trienio Liberal. El plan de 1821 incluía en los estudios jurídicos la asignatura de Derecho Público y de Economía, como no podía ser de otra forma una vez que los estudios de Derecho constaban de siete cursos, más un octavo para los que no fuesen capaces de superar el examen final de licenciatura! Esto hoy nos parece mucho pero los historiadores de la universidad saben bien que en el siglo XIX los estudios universitarios tenían duraciones de este estilo. Desafortunadamente para la disciplina, en el periodo de 1824 a 1833 la asignatura quedó suprimida en las facultades de Derecho donde se impartía. La razón no fue otra que la restauración del Absolutismo en España, durante la Década Ominosa, que hizo una interpretación política del respeto que por esta asignatura habían mostrado sus antecesores del Trienio Liberal.

Pero quitando esos años, a partir de 1833 la Economía recuperaría para siempre su presencia en los planes de estudio de Derecho, justamente en el año en el que se unificaban en las facultades de Derecho las diferentes secciones en que se habían dividido sus estudios hasta ese momento. Eso sí, en unos planes de estudios inusualmente largos para lo que conocemos hoy en día. En 1836, la Economía Política en Derecho era asignatura obligada del sexto curso, y en 1842 continuó en Derecho, pero en el séptimo curso. Con cada nuevo plan se consolidaba más, pero siempre, como repetimos, ligada a aquella visión del estudio de la función de la administración pública. Así sucede con los siguientes planes de estudio, el de Gil y Zárate, y más tarde con el de la Ley Moyano de 1855, que consolidaron la posición de la Economía Política en la universidad. Fue una pena que este último plan, de marcada visión krausista, no consiguiese que la Economía Política en España enlazase con la doctrina de la inglesa, a pesar del intento que esta reforma tenían de recuperar un enfoque más acorde con el liberalismo que pretendían. Como se ve, aquel liberalismo español no encontró nunca la Teoría Económica que en Inglaterra le estaba dando soporte y quedó reducido en esos planes de estudio al deseo de imponer sin más una ideología de oposición al antiguo régimen. La realidad es que lejos de este ideal, el único matiz innovador para la Economía que se ofrecía a los estudiantes de Dere-

15. Aquellos que quieran profundizar en el devenir de la institucionalización de la Economía Política en España encontrarán obligada una lectura con la que nos sentimos en deuda: MARTÍN RODRÍGUEZ, M. «La Institucionalización de los estudios de Economía Política en la Universidad española (1776-1953)». *Revista de Historia Económica*. Año 1989, nº 7 Extra 2, págs. 89-92.

cho era la incorporación de algunos elementos procedentes del idealismo alemán y del historicismo francés, con un reforzamiento de los elementos institucionales que ya de por sí ofrecía la asignatura en la tradición europeísta.

La introducción de la asignatura de Hacienda Pública en 1858 podía haber liberado un poco a la Economía Política de su compromiso con la visión continental de estos estudios. No fue así, en parte porque el estudio de los temas propiamente económicos de la Hacienda Pública siguieron formando parte del plan de Economía Política, reduciendo la Hacienda al estudio de las instituciones, a su relación con el Derecho Administrativo, y algunas cuestiones de orden fiscal como las aduanas.

Con esta misma Ley Moyano surgió la Academia de Ciencias Morales y Políticas, en la que entraron los temas económicos también, con nombramientos de especialistas en la materia, pero siempre con un papel secundario al servicio de los estudios jurídicos, como ya pasaba en la Universidad. Prueba de este deseo de que la Economía tuviese un reconocimiento mayor es el discurso del profesor Pastor en la Academia en 1863, bajo el título *Reflexiones sobre la importancia que va adquiriendo el estudio de la Economía Política*. Como se ve, se trataba más de un deseo que de una realidad y estas reflexiones eran como la continuación de aquella otra Memoria sobre la utilidad del establecimiento de una escuela de comercio que ya había hecho André Morellet, ¡casi un siglo antes, en 1777! En realidad, poco o nada había en España en relación a una posible autonomía de la Economía. En 1864 el profesor Madrazo, catedrático de Economía Política primero en la Universidad de Salamanca y luego en Madrid ponía las cosas en su sitio en su discurso sobre las *Relaciones de la Economía Política con la Moral y el Derecho*, poniendo de manifiesto la dependencia que la Economía tenía todavía respeto de los estudios de Derecho.

Hemos ido dejado al margen a las Escuelas de Comercio, herederas de aquella otra visión de la Economía, de marcado carácter aplicado. Las primeras Escuelas de Comercio fueron las de Bilbao y la de Barcelona. En Madrid no se organiza hasta 1828. Pues bien, estas Escuelas de Comercio Cierta intentaron el reconocimiento de algunos de los estudios que allí se impartían bajo el nombre de Economía. Esto no sucedió hasta 1850, en que se reconoce como tal de forma oficial la carrera de Comercio. Pero si las hemos dejado al margen es por considerar que estos estudios están muy lejos de recoger la materia propia de la Economía Política que venimos considerando. Realmente, entre las materias objeto de la enseñanza de la Economía en las Escuelas de Comercio lo que se hacía era ofrecer una serie de herramientas prácticas orientadas a la actividad de los comerciantes, tales como Contabilidad, Aritmética, Teneduría de Libros o Correspondencia Comercial. Obviamente, pronto fueron incorporadas a los Institutos de Enseñanza Media.

El último cuarto de siglo en España fue patético para la asignatura de Economía si nos atenemos a la polémica librecambio-proteccionismo que dominó la disciplina. Poco tuvo en España de científica esta discusión y la impresión que queda de su observación es que los enfrentamientos al respecto respondieron exclusivamente a partidismos políticos. La única justificación posible de ello es que apenas nos llegaba nada que no fuesen los retazos de la Economía que se hacía en Francia...

El resumen que podemos hacer de la presencia de la Economía en los planes de Derecho hasta este momento es que respondía a un deseo claro de ofrecer a

nuestros juristas una formación general donde la Historia, la Filosofía y la Economía añadían un contenido necesario para aquellos que, más allá del ejercicio técnico del Derecho como abogados, pudiesen engrosar la clase ministerial del aparato del Estado y de la política. Y todo ello con un continuo cambio de planes de estudios donde la Economía Política sufría el cambio de criterio político de cada etapa, siempre en línea con un enfoque alejado de la Teoría Económica. Un escenario complejo cuya única virtud consistió en mantener su presencia en los estudios de Filosofía y Derecho, pero poco más. Por lo que respecta a aquel sentido de la Economía Política basada en la Teoría Económica anglosajona que hemos descrito en la primera parte de nuestro artículo tan sólo podemos decir que apenas estuvo presente en España. Un examen de los libros de texto permite observar que objetivamente tan sólo duró hasta 1807, momento a partir del cual Say pasa a dominar cualquier escenario relativo a este enfoque. Y desde luego, a partir de 1835 y hasta el siglo XX la Economía Política quedó influida por las muy diferentes corrientes económicas europeas, todo ello unido a una forma de entendimiento de la asignatura de marcada base estatista por su orientación hacia el gobierno de las instituciones y la administración pública.

La entrada en el siglo XX trajo consigo una visión continuista de aquella idea de la Economía como una disciplina dual, con una parte aplicada enlazada con la práctica comercial, y otra política ligada al arte del gobierno. Por eso se hizo una división de la Facultad de Derecho en dos secciones. La primera de ella era propiamente jurídica, llamada Facultad de Derecho, y otra llamada de Ciencias Sociales. Compartían sólo un año preparatorio común. Se trataba de distinguir entre los futuros abogados y los futuros estadistas. Qué duda cabe de que este cambio hubiera sido una oportunidad para ofrecer a la Ciencia Política, o a la Ciencia Económica, la independencia y autonomía que necesitaban, pero es objetivo que no contaban con un corpus doctrinal suficiente como para formar una facultad con estudios propios. Este, objetivamente, no era un problema del caso español, sino de la Economía en general. Un problema derivado de la excesiva juventud de la Ciencia Económica. Razón por cual, como en el resto de Europa, siguió dependiendo de los estudios de leyes. Sin embargo, esta inevitable separación empezaba a hacerse más clara y fue sólo cuestión de esperar.

No nos centramos aquí en el plan de la sección de Derecho, sino en el de Ciencias Sociales porque por primera vez se produce una cierta aparición de la Teoría Económica al estilo anglosajón. La causa no fue otra que la consolidación de la asignatura de Hacienda Pública en Derecho, que pasó a absorber parte del enfoque de ciencia del gobierno que se le había reclamado a la Economía Política hasta el momento. La Economía Política se hizo fuerte entonces, junto al Derecho Político, el Derecho Internacional Público, el Administrativo y finalmente la Hacienda Pública. Como se observa todo un conjunto de materias encaminadas a formar al hombre de gobierno, con contenidos relativos al concepto y organización del Estado. Este giro que permitió a la Economía centrarse un poco más en lo que le era más propio facilitó la aparición de una asignatura nueva en la Sección de Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho, muy relacionada con la Economía en la visión anglosajona: la Historia de las Doctrinas Económicas. Ciertamente se estudió al estilo español y que incluyó el repaso de las asociaciones mercantiles e industriales del país, pero los nombres de Smith y Ricardo empezaron a sonar en España de nuevo.

La nueva reforma universitaria de 1928, con la Dictadura, no trajo a nivel de los planes de estudios implementaciones relevantes en lo que toca al Derecho y a la Economía. Fue más una reforma de orden organizativo donde se establecía además que para la obtención del título de licenciado habría un examen final y además sería necesario acreditar el conocimiento de dos lenguas extranjeras. El desenfreno abolicionista propio de los aires revolucionarios que trajo la llegada de la República acabó con todo atisbo de este proyecto y se hizo un nuevo plan para Derecho que estuvo vigente durante todos los años republicanos. En la práctica lo que se hizo fue suprimir el curso introductorio, tanto en la Facultad de Filosofía y Letras, como en la de Derecho. El único otro pequeño cambio adicional fue la supresión de la asignatura de Derecho Natural, presente en el plan anterior de 1928 y recuperado después de la guerra, pero considerada en esta etapa incompatible por la ideología republicana, y mucho más peligroso que el Derecho Canónico, que sí se mantuvo.

Con la llegada de este plan se hizo definitiva una orientación que estaría ya presente en la Licenciatura en Derecho en todos los planes posteriores, hasta la reforma de 1953, y más allá. Se iniciaba un plan de estudios para Derecho que, una vez reconocida la diferencia entre el perfil esencialmente jurídico del abogado, y la hasta entonces asimilada pero diferente formación necesaria para los perfiles asociados a la administración pública y al gobierno de las instituciones del Estado.

Se eliminaban por tanto en Derecho aquellas asignaturas multidisciplinarias y generalistas que se habían dado tradicionalmente, como la Filosofía y la Historia, y cuya justificación estaba justamente en aquel deseo de llegar también a las futuras élites que asumirían responsabilidades ministeriales, organizativas del Estado, gubernamentales... Por supuesto, esta tendencia en la Licenciatura de Derecho ayudó a la creación de las facultades diferenciadas e independientes de Económicas. La primera en crearse fue la Facultad de Económicas de la Universidad Central de Madrid, creada en 1943. Inicialmente estuvo dividida en dos secciones, la de Ciencias Políticas y la de Económicas. A ésta le seguirían las demás facultades de Políticas y de Económicas.

En el cuadro siguiente hemos resumido las asignaturas que en los planes de estudio de las facultades de Derecho hubo a partir de las reformas de 1921. El objeto de agruparlos de esta forma no es otro que mostrar justamente el perfeccionamiento de los planes de estudios hacia este perfil más técnico al que nos referimos, enfocando los estudios en las asignaturas propiamente jurídicas.

Asignaturas	Reformas universitarias					
	1921	1928	1930	1931	1944	1953
Introducción al Derecho						
Derecho Natural						
Derecho Romano						
Historia del Derecho						
Derecho Político-Teoría del Estado						
Derecho Civil						

sigue >>

Asignaturas	Reformas universitarias					
	1921	1928	1930	1931	1944	1953
Derecho Canónico						
Economía Política-Estadística						
Derecho Penal						
Derecho Administrativo						
Derecho Internacional General						
Hacienda Pública						
Derecho Mercantil						
Idiomas						
Derecho Internacional Público						
Derecho Internacional Privado						
Derecho Procesal						
Filosofía del Derecho						
Epistemología-Lógica						
Derecho del Trabajo						
Textos Jurídicos Clásicos						
Sociología						
Religión, Política, Deporte						
Asignatura de libre elección						

La presencia de la asignatura en la reforma del año correspondiente se señala con un cuadro en negro. Cuando la asignatura no consta en dicha reforma, aparece en blanco.

VI. LA PRESENCIA ACTUAL DE LA ECONOMÍA POLÍTICA EN LAS FACULTADES DE DERECHO

Con la definición de las facultades de Derecho hacia un perfil mucho más técnico, los estudios de leyes definitivamente centraron mayormente sus planes de estudio hacia asignaturas esencialmente jurídicas, en una visión donde el abogado debía ser un profesional para el ejercicio del Derecho. Se abandonó, como hemos explicado, toda aquella herencia donde una parte de la formación que se impartía en estas facultades estaba orientada hacia los futuros hombres de gobierno y del personal de las administraciones públicas. Ingenuamente se pensó que éste perfil pasaba ahora, con su creación, a las facultades de Económicas y a la de Ciencias Políticas. Sin demérito de éstas, fue una ingenuidad pensar de este modo porque los perfiles orientados hacia el gobierno y la actividad en el sector público siguieron también estudiando Derecho, como también es lógico, pero este es otro asunto.

De esta manera, el diseño de este plan se mantuvo hasta la posterior reforma de 1953, que tampoco trajo cambios de orientación en este sentido. La remodelación en Derecho introducida en el año 1953 no hizo por tanto radicales cambios sobre lo anterior y esencialmente se trató de una sencilla redistribución de las asignaturas que ya había en un plan definitivo de veinticinco asignaturas en cinco cursos, que es como se quedó. Así, la licenciatura en Derecho continuó con la orientación anterior donde la formación de un perfil técnico de abogado fue el interés principal. La Economía Política ocupó un espacio privilegiado en el primer curso de la licenciatura. En realidad, por su longevidad, este es el plan de estudios que ha conocido la mayoría de los licenciados en Derecho en este país durante tantísimos años. De ahí la reflexión con la que iniciamos este artículo acerca de los posibles y diferentes posicionamientos de generaciones de abogados en relación a sus apreciaciones sobre el encuentro que mantuvieron con la Economía Política en sus años de estudiantes en las facultades de Derecho. De hecho, este plan continuó al menos hasta la reforma introducida por la Ley de Reforma Universitaria de 1983, e incluso más allá como sucedió, por ejemplo en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Llegados a este punto, la pregunta es pues obligada. ¿Por qué se mantuvo en los estudios de Derecho la asignatura de Economía Política? En este proceso es claro que las asignaturas para la formación humanística que había en planes anteriores quedaron definitivamente eliminadas del plan de estudios. No referimos a las asignaturas que, como la Historia General, la Literatura, o los Elementos de Filosofía que en sus diferentes versiones habían salpicado los estudios de Derecho durante muchos siglos y que con la llegada del nuevo quedaron eliminados. Las referidas materias ahora ya no cabían y quedaban abandonadas en esta nueva orientación hacia un perfil más profesional que se hizo definitivo en nuestras universidades. Pues bien, ¿por qué no eliminar también la Economía Política? Sin duda, la respuesta admitirá matices, pero al menos hay una incontrovertida: por tradición, porque ya estaba asentada en los planes de estudio de Derecho. Ahora bien, esa misma tradición que invocamos no consiguió mantener aquellas otras asignaturas procedentes de Filosofía y Letras... La respuesta ahora está en la misma pregunta. La Economía Política sobrevivió precisamente porque no formaba parte de los contenidos esenciales de los estudios de Filosofía y Letras, ni se asemejaba a ninguno de ellos. Su única conexión posible con aquel contexto había sido, como vimos en el estudio del caso anglosajón, la Teoría Política. Es más, en este sentido, la Economía Política se presentaba como la versión moderna, explicativa, de una nueva cosmovisión de la sociedad moderna. Y a la vez lo hacía de una forma lo suficientemente omnicomprendiva como para poder sustituir justamente a aquellos otros contenidos generalistas y transversales que hasta entonces habían contribuido a la formación de los juristas.

Con la Economía Política se ofrecía a nuestros estudiantes de Derecho una forma de explicación actual de las nuevas relaciones que los hombres han establecido entre ellos mismos, y con el mundo que los rodea, en un espacio configurado a partir de aquellos trabajos originales de Adam Smith. Comprender bien este contexto tiene sentido para entender las legislaciones que configuran este espacio, y que son las que de una forma técnica nuestros estudiantes de leyes abordan. De esta forma, la Economía Política se ajustaba perfectamente con la necesidad de que nuestros estudiantes de leyes tuvieran también una formación contextual y general en que la ley positiva viniese a ajustarse.

El sentido último de la presencia de la Economía Política en los estudios de Derecho no puede ser sino éste. Dado que los estudiantes de leyes aprenden las reglas de funcionamiento y de comportamiento que rigen nuestras sociedades, su ordenamiento jurídico y los valores que los soportan, no tendría sentido dejar al margen una parte tan importante de esa estructura como es su organización económica. De esta forma, el conocimiento, al menos elemental de ese contexto, y de su funcionamiento, permitirá que los estudiantes de Derecho puedan acceder después a las diferentes formas de defensa y regulación de esta parte esencial de la organización de la vida de nuestras sociedades modernas.

De esta forma, la asignatura de Economía Política aparece en los estudios de Derecho como el complemento imprescindible para que, de la misma forma que lo hace el Derecho Natural, la Teoría del Estado, la Filosofía del Derecho o el Derecho Político, los estudiantes accedan a contenidos formativos generalistas, globalmente conceptuales, de fondo, que permitan poner en contexto las regulaciones particulares que acompañan a sus estudios.

Con los conocimientos proporcionados por la Economía Política los estudiantes comprenderán mejor todo un conjunto de asignaturas de Derecho que hacen referencia a estos mismos contextos generales y organizativos, de funcionamiento, como ocurre con el Derecho Constitucional o el Derecho Natural. No digamos ya el sinsentido que podría tener dejar desprovistos a los estudiantes de la Economía Política para ofrecerles después asignaturas específicas que se refieren justamente a la ordenación de *lo económico*. No pocas veces es lo que hace el Derecho Mercantil, y no digamos ya el Tributario, por ejemplo. Desde luego, es posible dedicarse al Derecho de la Competencia de cualquier manera, pero es mucho mejor hacerlo conociendo además las bondades de la libre competencia, y el porqué de su defensa. Sólo el positivismo más despiadado podría privar a nuestros estudiantes de la necesaria visión de contexto que permita entender el sentido real que hay detrás de tantas legislaciones y cuya visión ofrece, junto a otras asignaturas generalistas del plan de estudios de Derecho, la Economía Política.

Por estas razones además, habitualmente, la Economía Política se ofrece en los primeros cursos del grado actual de Derecho y no tendría sentido hacerlo después. Su carácter contextualizar obliga a que así sea. Del mismo modo, el enfoque de enseñanza de esta asignatura de Economía Política en el Grado de Derecho no puede quedarse únicamente en la enseñanza de unos contenidos puramente técnicos, de herramienta, sino que debe trascenderlos, ofreciendo a los estudiantes una visión de conjunto de la importancia del sistema de libre mercado en la organización de nuestra sociedad. Pero la explicación de cuál sea la mejor didáctica para la Economía Política en Derecho nos llevaría muy lejos¹⁶ y no forma parte del propósito de este trabajo¹⁷.

16. Sobre innovación docente hay mucho escrito pero nos permitimos recomendar el reciente GONZÁLEZ VALLÉS, J. E. *Nuevas tendencias en innovación educativa superior*. Ed. ACCI (Asoc. Cultural y Científica Iberoamericana (Madrid, 2015). Y sobre el caso particular de la Economía Política en el grado en Derecho, nuestro propio trabajo al

17. Para el particular sobre la docencia de la Economía en los grados de Derecho remitimos BERZOSA LÓPEZ, D, CUADRADO PÉREZ, C, CALATAYUD PRATS, I y VELASCO FABRA, G. J. *La evaluación e innovación docente en el Grado de Derecho*. Aranzadi (Cizur Menor, 2013).

Cerramos esta aportación indicando que los cambios originados a partir de la ley de 1983 estuvieron encaminados sobre todo a favorecer la autonomía de las universidades. De esta forma, bajo unos mínimos consensuados, cada universidad en España quedó libre para elaborar sus propios planes de estudio como mejor desee. Esta libertad podía haber sido la puntilla final para la eliminación de la Economía Política en los estudios de Derecho. Pero, lejos de ser así, la mayoría de las universidades españolas han conservado la asignatura en sus primeros cursos. En los casos más llamativos incluso se ha ampliado el espectro de asignaturas de Economía presentes en los planes de estudios de los alumnos de Derecho. Es lo que sucede por ejemplo en la Universidad Autónoma de Madrid, donde en 2015 los alumnos de primero no sólo estudian Principios de Economía Política sino que tienen además otra asignatura de Introducción a la Economía de la Empresa. Y por supuesto, se consolida la tendencia general a que la asignatura de Economía Política en los estudios de Derecho dependa completamente de los departamentos correspondientes de las Facultades de Económicas de esas mismas universidades en que se imparten.